

ORDEN PRE/87/2025, DE___ DE_____, POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESCOLAR DE DIBUJO Y PODCAST EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS “CANTABRIA SEGURA” PARA EL AÑO 2025.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, todas las Administraciones Públicas deben facilitar que los ciudadanos adquieran conciencia de sus responsabilidades en materia de protección civil. A tal efecto se garantizará que el sistema educativo suministre formación e información suficientes acerca de la protección civil, con especial atención al principio de solidaridad que subyace de la misma.

Además, el artículo 19.3 de la citada Ley especifica que en los diferentes ciclos educativos de los centros escolares será obligatorio programar actividades de información, prevención y divulgación en materia de protección civil.

Por la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana se llevan a cabo actuaciones para hacer llegar a la sociedad unos conocimientos básicos en materia de autoprotección, promoviendo una cultura preventiva para mitigar los efectos que las emergencias pueden ocasionar. Y en la línea de estas acciones se ha considerado necesario poner el foco en edades tempranas para concienciar y fomentar comportamientos responsables, para preparar a la población con actitudes adecuadas frente a situaciones de grave riesgo y emergencias.

En el año 2021 la Consejería competente en la materia estableció por primera vez un concurso escolar de dibujo y relato corto en materia de protección civil y emergencias bajo la denominación “Cantabria Segura” cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante la Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre.

Conscientes de la idoneidad de este concurso para promover una cultura preventiva en edades tempranas, se quiere volver a convocar el mismo mediante las bases que se establecen por la presente Orden, y cuya finalidad consiste en que el alumnado adquiera conciencia sobre los riesgos en materia de Protección Civil, los Servicios de Emergencias y las medidas preventivas que se pueden adoptar para prevenir o mitigar las consecuencias de una emergencia.

En su virtud, para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la Orden PRE/16/2025, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso Escolar de dibujo y podcast en materia de protección civil y emergencias Cantabria Segura, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud del artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Orden tienen por objeto la convocatoria para el año 2025 del concurso escolar de dibujo y podcast en materia de protección civil y emergencias denominado “Cantabria Segura”, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. El concurso de dibujo y podcast “Cantabria Segura” tiene por objeto reconocer y premiar los dibujos y podcasts que de acuerdo a las bases y la convocatoria se presenten al certamen, y que reflejen riesgos, Servicios de Emergencias y actuaciones preventivas en materia de protección civil y emergencias, visto desde la perspectiva de la población infantil.
3. Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas por la Orden PRE/16/2025, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso Escolar de dibujo y podcast en materia de protección civil y emergencias Cantabria Segura publicada en el BOC de 24 de marzo de 2025, BOC número 57.

Artículo 2. Personas destinatarias.

1. Podrán participar en el concurso alumnos y alumnas de primaria de centros escolares públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que, presentando sus trabajos a candidatura en forma y plazo previsto en la Orden de convocatoria, reúnan los demás requisitos en estas bases.
2. Se establecen dos disciplinas:

Dibujo: 1º, 2º y 3º de Primaria.

Podcast: 4º, 5º, 6º de Primaria.

Artículo 3. Características de los dibujos.

1. La temática será común: situaciones de emergencias relacionadas con la Protección Civil en Cantabria, Servicios de Emergencia de Cantabria y/o acciones preventivas que eviten o reduzcan los efectos que produce una emergencia.
2. La técnica a utilizar en los dibujos será libre (lápices de color, acuarela, cera, pastel, collage u otros).
3. El formato de los dibujos será un marcapáginas.
4. En relación a la autoría de las obras los dibujos deben ser originales y realizados por el alumnado del curso de forma individual. En el reverso del marcapáginas deberán figurar los datos del alumno (nombre y curso). Se presentarán en un sobre por aula, indicando en el sobre los datos de un profesor responsable, junto con el nombre del centro educativo y su dirección, email y teléfono de contacto.



5. Los participantes conceden a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana los derechos de mostrar los dibujos presentados, que en ningún caso se explotarán comercialmente, por los medios de difusión que se estimen oportunos, sin necesidad de aviso ni compensación por la concesión de tal derecho.

Artículo 4. Características del podcast.

1. La participación se realiza mediante la presentación de un archivo de audio (podcast) que deberá tener formato de ficción sonora (recreaciones históricas de un suceso o retransmisión de la noticia de un suceso). Puede ser real o inventado y con una duración máxima de 5 minutos.

2. El guion debe ser original e inédito, escrito por los propios alumnos. Los participantes deberán ser titulares sin limitación alguna de los derechos de propiedad intelectual y, en concreto, de los derechos de explotación del podcast que se presenten al concurso.

3. Los participantes conceden a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana los derechos de mostrar los podcasts presentados, que en ningún caso se explotarán comercialmente, por los medios de difusión que se estimen oportunos, sin necesidad de aviso ni compensación por la concesión de tal derecho.

4. El nombre del centro escolar, la localidad, nombre del alumno y curso deberá indicarse al inicio o final del podcast.

Artículo 5. Presentación de solicitudes. Requisitos, forma y plazo.

1. El plazo de presentación de solicitudes según el modelo Anexo I que figura en la Orden PRE/16/2025, de 13 de marzo, será de **veinticinco días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes deberán ser presentadas a través del Registro Electrónico General de la administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es", o bien según lo establecido en los artículos 134 y 135 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los dibujos y podcasts se presentarán en soporte físico mediante el modelo del Anexo II de la Orden PRE/16/2025, de 13 de marzo, en el Registro General del Gobierno de Cantabria (C/ Peña Herbosa 29, 39003, de Santander) o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar los trabajos ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3. Los citados anexos podrán obtenerse en la página web de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, <https://www.cantabria.es/web/proteccion-civil-y-emergencias>.



4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos presentados, implicará la revocación de los premios, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Artículo 6. Financiación y premios.

1. La financiación del concurso se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa a través de la aplicación presupuestaria 02.04.134M.488, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 y el importe total no podrá superar la cuantía máxima de 5.000 €. Con dicha dotación económica se sufragarán cuatro premios, para los alumnos y clase de los alumnos que hayan realizado los mejores dibujos y podcasts.

2. De entre todos los trabajos se elegirá un ganador por cada disciplina, con concesión de un premio por disciplina, al autor del trabajo seleccionado y a la clase a la que pertenezca dicho alumno o alumna, con un total de cuatro premios (para los alumnos y clase de los mismos):

Primer premio del concurso de dibujo: Ordenador portátil (con procesador Intel® Core™ 7 150U (12 MB de caché, 10 núcleos, 12 subprocesos, hasta 5,4 GHz), pantalla FHD+ (1920 x 1200) de 14", 60 Hz, WVA, IPS, con función táctil, 250 nits, ComfortView, unidad de estado sólido PCIe NVMe M.2 de 512 GB, pantalla FHD+ (1920 x 1200) de 14", 60 Hz, WVA, IPS, con función táctil, 250 nits, ComfortView, memoria de 16 GB: 2 x 8 GB, DDR5, 5200 MT/s y tarjeta gráfica Intel® Iris® Xe), mochila para portar el equipo, auriculares y monitor de sobremesa de 24" para el alumno ganador y actividad de aventura de jornada completa para la clase del ganador (incluirá transporte, actividad y comida).

Primer premio del concurso de podcast: Ordenador portátil (con procesador Intel® Core™ 7 150U (12 MB de caché, 10 núcleos, 12 subprocesos, hasta 5,4 GHz), pantalla FHD+ (1920 x 1200) de 14", 60 Hz, WVA, IPS, con función táctil, 250 nits, ComfortView, unidad de estado sólido PCIe NVMe M.2 de 512 GB, pantalla FHD+ (1920 x 1200) de 14", 60 Hz, WVA, IPS, con función táctil, 250 nits, ComfortView, memoria de 16 GB: 2 x 8 GB, DDR5, 5200 MT/s y tarjeta gráfica Intel® Iris® Xe), mochila para portar el equipo, auriculares y monitor de sobremesa de 24" para el alumno ganador y actividad de aventura de jornada completa para la clase del ganador (incluirá transporte, actividad y comida).

3. Los premios tendrán la consideración de ayudas en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La adquisición de los bienes o servicios que deban realizarse con la finalidad exclusiva de entregarlos a los ganadores del concurso como premios, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

4. La entrega de los premios se realizará en el transcurso de un acto organizado por la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana. A este acto podrán asistir todos los alumnos y profesores participantes. Durante la celebración del mismo, los alumnos ganadores presentarán sus trabajos.



Artículo 7. Instrucción y tramitación del procedimiento

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en la convocatoria, si presentara defecto o resultase incompleta, la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Si el interesado no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución distada al efecto por la Directora General de Seguridad y Protección Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por la Dirección General competente en materia de protección civil y emergencias, a través del Servicio de Asesoría Jurídica y Coordinación Administrativa.

4. El procedimiento de selección del trabajo y la concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. De toda la documentación adjunta a cada solicitud que cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, el órgano instructor facilitará al Comité de Valoración únicamente la relativa al trabajo y, en su caso, los materiales auxiliares, a fin de preservar el anonimato de los participantes.

5. La valoración de los trabajos corresponderá a un Comité de Valoración formado por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, que actuará como Presidente, un Técnico Auxiliar de Protección Civil de la Dirección General y dos técnicos del Servicio de Protección Civil y Emergencias (uno de ellos actuando como secretario/secretaria del Comité).

6. El Comité valorará las propuestas presentadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos que se detallan a continuación y según la ponderación que sobre un total de 50 puntos, igualmente se indica:

- a) Adecuación del trabajo a los riesgos de Protección Civil de Cantabria. Máximo 18 puntos.
- b) Calidad Técnica. Máximo 18 puntos.
- c) Creatividad: Máximo 7 puntos.
- d) Originalidad del enfoque: Máximo 7 puntos.

7. Corresponderá al Comité emitir un informe motivado con la valoración de los trabajos, elevándolo al órgano instructor del procedimiento. Asimismo, podrá proponer que quede desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio del Comité, ninguno de los trabajos candidatos se considera meritorio para ser galardonado con los premios objeto de la presente Orden. Todas las incidencias que pudiesen surgir durante el concurso serán resueltas por el Comité.

8. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en



el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité formulará propuesta de resolución motivada que será remitida al órgano competente para resolver. Dicha propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de acuerdo con el artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 8. Resolución y notificación.

1. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por la Consejera competente en materia de protección civil y emergencias.

2. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución, y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

4. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Compatibilidad.

1. La concesión del premio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.



2. Los premios que se entreguen no requerirán otra justificación ante el órgano concedente, que el cumplimiento por las personas participantes que resulten beneficiarias de los requisitos previstos en las presentes bases y que regularán la correspondiente convocatoria.

3. La Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los trabajos presentados.

Artículo 11. Publicidad.

1. La concesión de los premios previstos en las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Orden PRE/16/2025, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso Escolar de dibujo y podcast en materia de protección civil y emergencias Cantabria Segura, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, y el resto de normativa que resulte de aplicación en la materia.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden comenzará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, fecha a la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

